

ORIGINAL

CONTRATO No. CEL-5224-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL; b) Resolución de Adjudicación de fecha catorce de mayo del corriente año, por medio de la cual el Director Ejecutivo autorizó la adjudicación de la Licitación Pública N° CEL LP-04/15 "Confección y Suministro de Uniformes para el personal masculino de la CEL, año 2015", por una parte, y por la otra;

NEY GODOFREDO DIAZ PÉREZ,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero seis ocho tres-cero cero uno-tres, personería que acredito con el poder especial, otorgado el día veintiuno de agosto de dos mil trece, otorgado ante los oficios del notario Alfredo Benjamín Pino Martínez, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL, la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO 2015", partidas I y V.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- 2015
- a) Las garantías;
 - b) Las aclaraciones a la oferta;
 - c) La oferta de la contratista de fecha 20 de marzo de 2015;
 - d) Las adendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/15 (Si las hubiere); y,
 - e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 04/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES

El plazo de entrega del suministro de los uniformes es de sesenta (60) días calendario, posteriores a los diez (10) días hábiles indicados para la toma de medidas.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, Específico de Gasto 54104 Productos textiles y vestuarios, de las dependencias de la Comisión, según detalle anexo al Certificado de Asignación Presupuestaria No. 9/2015 de fecha 20 de enero de 2015.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en treinta (30) o sesenta (60) días, según los establecido en la cláusula 1L-25 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato, ya sea en su totalidad o de forma parcial, si se originaran situaciones que no fueren imputables a la contratista, tales como: que la totalidad del personal no se haya efectuado el tallado en el tiempo establecido en el contrato (por encontrarse de vacaciones, estado embarazo, misión oficial fuera del país, permisos con goce con o sin goce de sueldo, y/o que se realizaran incrementos en la cantidad de prendas a confeccionar originadas por modificaciones al contrato, etc. Se le cancelará de acuerdo a la cantidad de prendas confeccionadas y entregadas.

Para el pago parcial la contratista presentará para el cobro un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, con el "ES CONFORME" del Jefe del

Departamento de Desarrollo Humano, acompañado del acta de recepción parcial una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo (si hubiese sido solicitado), las cuales serán presentadas solamente en el primer pago.

Para el pago final deberá presentar un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, con el "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado del acta de recepción final, una copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad y una copia del certificado de aceptación del suministro de los bienes.

Si se realiza un único pago deberá presentar un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, con el "ES CONFORME" del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, acompañado del acta de recepción final, una copia de la carta de aprobación del Certificado de Garantía de Calidad del suministro, una (1) copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y una copia del Certificado de Aceptación del suministro de los bienes.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. CANTIDAD, DISEÑO Y TELAS DE LOS UNIFORMES

La contratista se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que se detallan en la ET-2 de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 04/15, por lo que en el suministro y confección de los uniformes, deberá respetar las cantidades, los diseños y las telas de dichos uniformes.

Así también, deberá seguir los siguientes lineamientos:

2. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL

- a. La toma de medidas se desarrollará en las diferentes dependencias de la CEL, de acuerdo al siguiente detalle:

| DEPENDENCIA | UBICACIÓN |
|--|--|
| Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón y oficinas de la Coordinación de Proyectos (Alameda Roosevelt)) | 9ª Calle Poniente, 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, No. 950, San Salvador. |
| Central Hidroeléctrica Guajoyo | Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana |
| Central Hidroeléctrica Cerrón Grande | Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango |
| Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre | Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas |
| Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre | Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. |

- b. La toma de medidas se llevará a cabo en un lapso total de diez (10) días hábiles (considerando días hábiles para la CEL de lunes a viernes), posterior a la firma del contrato, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; dos (2) días, para el personal que labora en el Edificio de Oficina Central de la CEL, el cual incluye al personal del Almacén Central San Ramón y oficinas de la Coordinación de Proyectos (Alameda Roosevelt, ex -edificio Casio), y un (1) día en cada Central Hidroeléctrica.
- c. Para la toma de medidas de los uniformes para el personal masculino, la CEL proporcionará a la contratista el transporte a cada Central Hidroeléctrica, la programación y listado del personal a tallar por tipo de uniforme y cantidades requeridas.
- d. Para la toma de medidas de los uniformes del personal masculino, la CEL entregará listado a la contratista del personal a tallar por tipo de uniforme, cantidades requeridas y la programación respectiva.
- e. Para la toma de medidas de los uniformes del personal masculino, la contratista para el tallaje o toma de medidas al personal, deberá contar con prendas confeccionadas en las telas requeridas para cada diseño, con el objetivo que no haya variaciones al momento de la entrega del producto final a cada empleado, con lo cual se disminuirán reclamos de los usuarios. Para ello la CEL dará un total de 10 (diez) días calendario para la confección de dicho tallaje previo a la toma de medidas.

Para la toma de medidas de las camisas correspondientes al personal Profesional de Campo, la contratista deberá consultar a cada empleado la preferencia, si desea las camisas con o sin botones en la parte del cuello.

- f. Para obtener la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de los uniformes para el personal masculino, la contratista deberá presentar dos (2) camisas de cada talla desde la 14 a la 18 ½, en intervalos de ½ tallas, o sus equivalentes, a fin de que cada empleado se las talle y defina cuál es la que le será entregada.
- g. Al finalizar la toma de medidas y tallado de las prendas, la contratista deberá entregar copia de los listados, al Departamento de Desarrollo Humano.
- h. El personal que por algún motivo quedare pendiente de tomar medidas y tallado de prendas, deberá hacerse presente a las instalaciones de la contratista en un período, no mayor a quince (15) días calendario, a excepción del personal que se encuentre de vacaciones, incapacitado, con licencia de permiso o misión oficial fuera del país, quienes se presentarán a las instalaciones de la contratista para la toma de medidas posteriormente a su incorporación a laborar en la CEL de acuerdo al período antes indicado. Posterior a esta toma de medidas, la contratista deberá entregar estos uniformes dentro de treinta (30) días calendario, según el formulario FT- 5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.
- i. La contratista deberá presentar las muestras para la toma de medidas del personal masculino dando cumplimiento a las tallas presentadas en su oferta, las cuales deberán estar completamente limpias.

- j. La contratista para la toma de medidas y el tallado de las prendas deberá contar con un espejo grande cuyo traslado es por su cuenta.

3. LOGO EN LOS DISEÑOS PARA LAS CAMISAS A CONFECCIONAR PARA EL PERSONAL MASCULINO

Las camisas deberán llevar el logo de la CEL bordado a una altura de un (1) centímetro de la bolsa izquierda de la camisa, y será de una medida de cinco punto cero (5.0) centímetros por cero punto ocho (0.8) centímetros (5.0 x 0.8).

El logotipo deberá ser bordado en color blanco para las cuatro camisas manga larga (diseño 1) y para la camisa manga corta (diseño 2) del personal administrativo el logo deberá ser en color gris y azul.

El logotipo deberá ser bordado en color blanco para las camisas del personal Operativo/Administrativo de Oficina Central (diseño No. 10 y 11); y, Profesional de Campo (diseño No. 12 y 13).

No deberá colocar el logotipo en las camisas guayaberas del diseño No. 14.

4. VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de la cláusula ET-2 CANTIDAD, DISEÑO Y COLOR DE TELAS DE LOS UNIFORMES, referente a la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar las muestras ofertadas con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por el empleado de la CEL. Estas visitas se realizarán durante el período de la confección.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES

1. La entrega de uniformes para el personal masculino deberá realizarse en los sesenta (60) días, posteriores a los diez (10) días hábiles de la toma de medidas.
2. Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará a la contratista, el listado del personal destinatario del bien. La contratista deberá empacar en bolsa plástica cada juego, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado, dependencia donde labora, tipo de uniforme, talla de las prendas y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y empaquetado en una sola bolsa a cada uno de los empleados. Se deberán empacar las bolsas en cajas, identificando el nombre de la dependencia a que pertenece el grupo de empleados; ejemplo: personal de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, C. H. Cerrón Grande, etc.

La contratista deberá entregar los juegos de uniformes para cada empleado o la que se le hayan adjudicado más de una partida podrá hacer la entrega de las prendas por partida completa (juegos completos).

3. La entrega se realizará en el Departamento de Desarrollo Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m.

Posterior a la entrega, si existen prendas que no cumplen con las características establecidas en la ET-2 CANTIDAD, DISEÑO Y COLOR DE TELAS DE LOS UNIFORMES, o con las medidas tomadas a los empleados la CEL solicitará a la empresa contratista su corrección, para lo cual se coordinarán la jornadas de arreglos a las diferentes dependencias. Para esta actividad la CEL entregará a la empresa contratista el programa de la jornada del tallado de acuerdo al FT- 5.3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES de las bases de licitación.

4. Después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá quince (15) días calendario para su corrección y entrega, empacando e identificando las prendas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de ET-2 de las bases de licitación.
5. Al finalizar con las entregas incluyendo las correcciones que fueren necesarias, se firmará el Acta de Recepción de los Bienes, es decir, cuando no existan reclamos pendientes.



El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI - FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión, en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

i. Garantía de cumplimiento de contrato.

A la contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ii. Garantía de buena inversión de anticipo.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DE LOS UNIFORMES, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 12º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 15º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 17°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado Nefi Jacob Estrada Rivera, Colaborador de Prestaciones del Área de Nóminas y Prestaciones, Departamento de Desarrollo Humano.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 18°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO 2015", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 19°- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES

La contratista deberá garantizar que las prendas serán provistas de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, es decir que cada empleado esté satisfecho con la confección de las prendas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, confección, materiales, emitiendo por escrito dicho compromiso.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación (C.A.), para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad del suministro durante dicho período, de acuerdo al formato aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante el plazo de la garantía de los suministros se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, para que ésta lo repare, o los reponga; no obstante, si los bienes no pueden ser reparados o repuestos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 20°- ACEPTACIÓN DE LOS UNIFORMES

Cuando los suministros especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en la Oficina Central de la CEL, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, ésta procederá a la inspección de los mismos para verificar si los suministros están acordes al contrato y hará la recepción correspondiente.

La inspección del suministro objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaren.

Si el suministro recibido cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos y previa presentación del acta de recepción y del Certificado de Garantía de Calidad por parte de la contratista, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.).

En el caso de que la totalidad del personal no se tomara las medidas según lo establecido en el artículo 7° del presente contrato, se permitirá la emisión del Certificado de Aceptación parcial.

Si se comprobaran defectos en la entrega de los suministros, la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 21º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía del suministro y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 19º.- GARANTÍA EN EL SUMINISTRO DE LOS UNIFORMES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente de solventar por parte de la contratista, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 23º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 24º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 25º- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 25º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 26º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al señor Nefi Estrada, al fax (503) 2211-6247; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5224-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 04/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Boulevard Coronel José Arturo Castellanos, N° 2230, San Salvador, teléfono 2250-8202, fax: 2250-8208.

ARTÍCULO 27 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

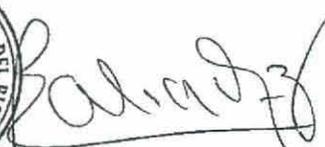
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, tres de junio del dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

HASGAL, S.A. DE C.V.




RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


NEY GODOFREDO DIAZ PÉREZ
APODERADO ESPECIAL



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil quince. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

quien actúa en nombre y en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución de adjudicación de fecha catorce de mayo del dos mil quince, emitida por el Director Ejecutivo, por medio de la cual resolvió adjudicar la licitación número CEL-LP cero cuatro/quince "Confeción y suministro de uniformes para el personal masculino de la CEL, año dos mil quince"; y por otra parte comparece el señor NEY GODOFREDO DIAZ PÉREZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero seis ocho tres-cero cero uno-tres, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgada el día veintiuno de agosto del dos mil trece, ante los oficios notariales de Alfredo Benjamín Pino Martínez, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado por el señor Jorge Hasbún Marcos, en su calidad de Director Presidente de la sociedad, por medio del cual consta que está autorizado a otorgar actos como el presente; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO-S, que consta de veintisiete artículos y dos anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a brindar a la CEL, la "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE LA CEL, AÑO DOS MIL QUINCE", partidas I y V.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las

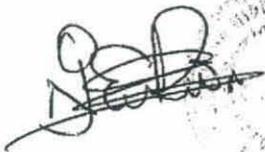
firmas que aparecen al calce del referido contrato son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]






Contrato N°cel-5224-S/14



[Handwritten signature]

A circular official stamp with a central emblem and text around the perimeter, partially obscured by the signature.

[Handwritten signature]